

OFICINA JUDICIAL VIRTUAL
CERTIFICADO DE ENVÍO DE ESCRITO

Datos de la Causa

Juzgado: Juzgado de Letras y Garantía de Lebu
N° Rol/Rit: C-157-2022
Ruc: 22-4-2456058-1
Caratulado: COMPAÑÍA MOLINERA CENTRO-SUR
LIMITADA/MORENO
Procedimiento: Liquidación Forzosa
Materia(s):
Cuaderno: 1 Administración Concursal
Estado Procesal: Tramitación
Tipo Escrito: Publicación en BC
Fecha Envío: 02/12/2022 09:27:14 (*)
Número Identificador del Envío: 1-76040074-2022

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut: 10.381.036 -1
Nombre: Ximena Loreto Vera Barrientos
Organismo : VERA10381036
Tipo Organismo : PRIVADO
Abogado: SI
Parte en la Causa: SI
Tipo de Litigante: LIQUID.
Parte por la que se Realiza la Presentación: N/A

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Escrito	aña bases de remate MORENO.pdf	Principal	
Bases de Remate	ASES MARIANO MORENO (WORD).pdf		

Firmantes con Clave Única (Firma electrónica simple)

Rut	Abogado	Nombre
10.381.036-1	SI	XIMENA LORETO VERA BARRIENTOS



<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

Este documento cuenta con código de verificación, el cual puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

(*): A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



XJBDXCvXVXX

ACOMPaña BASES DE REMATE

S.J.L. de Lebu

Ximena Vera Barrientos, abogado, en su calidad de liquidadora titular en estos autos sobre Liquidación forzosa de “MARIANO IGNACIO MORENO ESPINDOLA”, Rol N° C-157-2022, a US. respetuosamente digo:

Que, por este acto vengo en acompañar, bajo apercibimiento legal, las Bases de Remate para la subasta del inmueble incautado en auto, solicitando se tengan por aprobadas sino fueren objetadas dentro de segundo día.

POR TANTO;

En merito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 204 letra B de la ley 20.720

RUEGO A S.S.: Tener por acompañadas Bases de Remate, teniéndose por aprobadas sino fueren objetadas dentro de segundo día.



CACC-AAC-ADCAEHC

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

BASES DE REMATE

“MARIANO IGNACIO MORENO ESPINDOLA” EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL CAUSA ROL N°C-157-2022 DEL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LEBU

MIÉRCOLES 28 DICIEMBRE DE 2022 / 15:30 HORAS
REMATE “ON LINE”WWW.REMATESANDURAND.CL

1. OBJETO.

Liquidación Concursal de “MARIANO IGNACIO MORENO ESPINDOLA” ordenado por Liquidadora concursal Sra. Ximena Vera Barrientos, llama a Remate por el bien inmueble descrito más adelante, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases Remate.

2. PROCEDIMIENTO DEL REMATE

El Remate se efectuará a las 15.30 horas del miércoles 28 diciembre del 2022. Se podrá participar de en la licitación remate, solo en forma online a través del sitio web www.rematesandurand.cl

Especificaciones técnicas del Remate Online:

Para la realización del remate Online se deja constancia que se usa como soporte la Plataforma de Remates en línea de la empresa Plataforma Group SpA. Esta funciona con una URL que varía Remate Remate y que es informado para inscribirse. Técnicamente, los participantes interesados solo necesitarán un equipo conectado a internet, el cual podrá ser por ejemplo un pc, mac, tablet o un teléfono móvil.

Para participar el interesado deberá ingresar a la página web www.rematesandurand.cl e inscribirse cliqueando el recuadro “Inscribirse en remate”. Una vez dentro, deberá completar sus datos, ingresar su oferta y enviar al correo electrónico garantias@rematesandurand.cl el comprobante de la garantía de seriedad. Una vez terminado ese breve proceso Remates Andurand validara esta Información, dándole acceso a la página web del remate tal como se menciona en el punto 2.4 siguiente.

El remate cuenta con la participación en vivo del martillero concursal don Marcelo Andurand RÜth, a quien los oferentes podrán ver y escuchar en línea rematando cada uno de los lotes del remate. Todas las posturas ofertadas por los participantes aparecerán en la pantalla con el nombre del oferente, y quien se adjudique un lote será identificado a viva voz por el martillero, entregando el nombre completo, valor de la adjudicación y su garantía.

Para la exhibición de la propiedad, dudas u otra información, los interesados coordinaran al correo electrónico info@rematesandurand.cl, al teléfono 45-2277490 o a los teléfonos celulares +5699 062 611 8 / +569 98174874 / +569 94434001 (también por WhatsApp), o a aquellos contactos entregados en el punto final de estas bases.



2.1 Precios Mínimos.

o	Propiedad	Comuna	Mínimo
	Michimalogongo N° 90. Rol SII 310-35. El inmueble rola inscrito a fojas 358, N°371 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces	Lebu	\$ 13.721.844

El precio mínimo antes referido incluye el monto que pudiere corresponder pagar por la eventual aplicación del impuesto al valor agregado (“IVA”) sobre la venta de las propiedades. Así, en caso de que la venta se encuentre gravada con IVA, el adjudicatario no deberá pagar diferencia alguna que exceda al precio fijado al momento de la adjudicación.

2.2 Garantía de Seriedad.

Para participar en el Remate y tener derecho a mejorar la oferta, será requisito haber constituido previamente una Garantía de Seriedad que se detalla a continuación: Solo podrán ser constituidas las garantías de la siguiente manera:

ote	Propiedad	Comuna	Garantía 10%
	Michimalogongo N° 90. Rol SII 310-35. El inmueble rola inscrito a fojas 358, N°371 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Lebu	Lebu	\$1.372.183

a) Transferencia electrónica, vale vista endosable o depósito bancario en efectivo efectuado en la cuenta corriente Banco Santander 161-93071-0, a nombre de Marcelo Andurand Rùth, RUT 10.505.707-5, hasta máximo 2 horas antes del inicio de la Licitación-Remate. Los participantes deberán enviar el comprobante de transferencia o depósito al correo electrónico garantias@rematesandurand.cl, en conjunto con la carta-oferta, sólo de esa manera, se entenderá que se informa oficialmente a Remates Andurand de la presentación de la oferta y constitución de la garantía, donde una vez realizado esto recibirá la autorización para participar en la Licitación-Remate.

- Respecto a las transferencias y/o depósitos, se sugiere a los clientes revisar con anticipación sus topes bancarios para transferir y programar sus transferencias con el tiempo necesario. Se sugiere que las transferencias y/o depósitos se realicen al menos 24 horas antes de efectuarse el remate.

- Asimismo, se les sugiere a los participantes inscribirse y completar el formulario de inscripción dispuesto en www.rematesandurand.cl con al menos con 24 horas de anticipación a la subasta.

2.3

Los referidos bienes raíces se Individualizarán y describirán en el anexo que forma parte Integral de estas bases. En adelante se denominará “bien”, para indicar



los bienes raíces que se ofrecen.

2.4 Para estar habilitado para participar en el Remate el interesado deberá presentar la garantía en los términos antes indicados, salvo que se trate del acreedor hipotecario.

Una vez enviada por correo electrónico o entregada en oficinas Sr. Martillero la documentación correspondiente a la garantía, recibirá una notificación al correo electrónico que haya ingresado, en la cual se le indicará que se encuentra habilitado para participar, estando en consecuencia, autorizado para ingresar al remate y hacer las posturas para adjudicarse la propiedad. DE NO RECIBIR DICHA AUTORIZACIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN REMATE.

Se hace presente que la postura no podrá ser condicionada bajo ningún punto de vista, ni podrán los oferentes ofrecer formas de pago que no sean la señalada en estas bases.

La garantía dejada por el adjudicatario se abonará al precio de adjudicación, no obstante, de mantener su carácter de garantía de cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario indicadas en estas Bases.

2.5 Los Valores entregados en Garantía de Seriedad de Oferta no devengarán reajustes ni intereses.

2.6 En caso que, en la misma fecha y oportunidad en la que se efectúe la subasta que rigen estas Bases, se ofrezcan otros bienes no incluidos en éstas, aquel postor que hubiere constituido garantía de seriedad por un lote específico y no se lo adjudicare, siempre y cuando la garantía exigida para ese lote sea igual o superior a la exigida para otro en el que se interese, podrá participar en la etapa de remate del nuevo lote, considerando dicha garantía como respaldo para el otro lote en que participe, entendiéndose al efecto modificada la carta oferta y de declaración (Anexo A) en este sentido, y haciéndola extensiva para este lote.

2.7 En caso de que opere la hipótesis indicada en el número 2.6 anterior, se entenderá que el adjudicatario acepta toda y cada una de las bases de remate o licitación-remate que correspondan al nuevo lote en que desee participar.

2.8 Devolución de garantías por no adjudicación: Para aquellas garantías de participantes que no hayan adjudicado lotes en el remate, se procederá a su restitución y/o devolución - sin que estos generen intereses y/o reajustes - dentro de un plazo de 3 días hábiles.

2.9 Las garantías presentadas por el interesado que adjudique el inmueble, será retenida por El Liquidador y sus valores en pesos se imputarán al precio de la adjudicación al momento de confeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de adjudicación y suscrita por las partes la respectiva escritura pública de compraventa.

2.10 El acreedor hipotecario estará exceptuando de la obligación de presentar garantía de seriedad para participar en la subasta del inmueble hipotecado en su favor, y podrá adjudicárselo con cargo a su crédito, debiendo asegurar y pagar los créditos de mejor derecho señalados por la ley.

3. ACTO DE REMATE.

3.1 Adjudicación: Se entenderá que la propiedad ha sido adjudicada, al momento en que el reloj que indica la duración de las posturas en línea se detenga y el martillero que dirige el remate a través del sistema, baje y golpee el martillo indicando la adjudicación, aplicándose en consecuencia todo lo indicado



precedentemente respecto al adjudicatario en caso de haber puja o participación en el Remate Online del único postor en su caso.

4. CIERRE DE NEGOCIO.

Encontrándose perfecta la adjudicación por el solo hecho de bajar el martillo a la oferta más alta o produciéndose alguna de las situaciones previstas en el número anterior, el oferente ganador (adjudicatario) deberá suscribir el Acta Individual de Adjudicación, pagar la comisión al Martillero Concursal correspondiente a un 2% más IVA del valor de adjudicación. En consecuencia, efectuado el Remate, y adjudicada la propiedad, se procederá al Cierre del Negocio, en el que el adjudicatario deberá firmar el Acta de Adjudicación indicada precedentemente, en señal de convenir el Negocio respectivo y fijar un domicilio legal para los efectos de hacer llegar la correspondencia y coordinar todas las actividades que se generen de la presente Licitación-Remate. En consecuencia, se entenderá por Cierre de Negocio para formalizar la adjudicación el hecho de que el adjudicatario pague los gastos asociados a la venta en remate y firme su respectiva Acta de Adjudicación. En tal sentido, una vez adjudicada la propiedad, a través del envío del acta de adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de 3 días hábiles para firmar el acta y para depositar los gastos asociados indicados precedentemente a la cuenta Banco Santander ^61-93071-0 a nombre de Marcelo Andurand R  th y enviar el comprobante de pago al correo garantias@rematesandurand.cl

En la referida Acta de Adjudicación, se dejar   constancia por parte del adjudicatario el nombre del comprador final o a nombre de quien quedar   la propiedad adjudicada, sea   ste el adjudicatario o un tercero. Asimismo, se entender   que tanto el adjudicatario y el comprador final conocen cabalmente los bienes que se ha adjudicado y en las condiciones en las cuales se vende y las responsabilidades asociadas, as   como sus antecedentes legales y las presentes bases de Remate, las cuales se entiende que aceptan en todas sus partes por el s  lo hecho de participar en ella y por haber firmado el adjudicatario la carta de oferta en forma previa por el o por su representaci  n, oblig  ndose a cumplirlas cabal y oportunamente no pudiendo ninguno desconocer la adjudicaci  n. El adjudicatario idealmente podr   indicar a nombre de quien quedar   la propiedad al momento de suscribir el Acta de Adjudicaci  n, pero sin perjuicio de lo anterior podr   hacerlo en forma posterior, pero a m  s tardar al env  o del contrato de compraventa

No obstante, lo anterior, para todos los efectos legales se encuentra perfecta la adjudicaci  n con el hecho de bajar el martillo a la oferta m  s alta. Si dentro del plazo establecido precedentemente, el adjudicatario no cumple con lo indicado en este cap  tulo, quedar   sin efecto la adjudicaci  n de pleno derecho, perdiendo por ello sin m  s tr  mite, la garant  a presentada, la que quedara a beneficio del mandante a t  tulo de indemnizaci  n y como evaluaci  n convencional anticipada y parcial de perjuicios (previa deducci  n de gastos de la Licitaci  n Remate, que estuvieran impagas), sin perjuicio del derecho de esta   ltima de ejercer las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento forzado de la obligaci  n, el pago de los honorarios o comisiones respectivas y/o solicitar indemnizaci  n de perjuicios.

Finalmente, se deja constancia que los honorarios del Notario (o gastos notariales) y Conservador de Bienes Ra  ces, que autorice la escritura p  blica de compraventa o la que corresponda como t  tulo traslativo de dominio en favor del adjudicatario, no est  n comprendidos dentro de los gastos asociados y deber  n ser pagados directamente por el adjudicatario en Notar  a y respectivo Conservador de Bienes Ra  ces.

5. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACI  N.

5.1 El valor de adjudicaci  n se expresar   en unidades de fomento.



5.2 El precio de la compraventa, expresado en unidades de fomento deberá ser pagado en su totalidad al contado, en un plazo que no exceda de 30 días corridos a contar de la fecha de Licitación, esto es hasta el día 28 enero del 2023.

5.3 El saldo de precio deberá consignarse en forma previa a la firma de la escritura de compraventa, mediante vale vista bancario extendido a la orden de “Liquidación Concursal de Mariano Ignacio Moreno Espindola”, hasta completar el saldo de precio adjudicado mediante transferencia a la cuenta de Marcelo Andurand Rùth. Dichos pagos solo podrán ser retirados por el Liquidador o quien se encuentre mandato por él. EN CONSECUENCIA, NO SE ACEPTAN INSTRUCCIONES NOTARIALES PARA EL PAGO.

5.4 Si el comprador no pagase el precio, en el plazo establecido, la adjudicación quedará sin efecto del pleno derecho, sin previa notificación de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada para participar en el Remate, la que se hará efectiva en beneficio de la masa de acreedores de “Liquidación Concursal de Mariano Ignacio Moreno Espindola” previa deducción de los gastos, derechos e impuestos que haya demandado el Remate y la comisión del Martillero Concursal que debe pagar el comprador, en caso de que se encuentre impaga.

5.5 En caso de adjudicación por el acreedor hipotecario con cargo a sus créditos, deberá afianzar a satisfacción del Liquidador el pago de los créditos de mejor derecho. Se encuentra exento de la obligación de rendir garantía de seriedad.

6. CONDICIONES DE ESCRITURACIÓN.

6.1 El texto de la escritura pública de compraventa será redactado por el abogado que designe el adjudicatario a su cargo y costo. La escritura deberá ser enviada a la liquidadora para su respectiva revisión y aprobación, proceso que no tendrá costo alguno para el adjudicatario. La escritura pública de compraventa en Remate la suscribirá el respectivo adjudicatario o a quien haya designado al efecto, una vez pagado, a satisfacción del Liquidador, el precio total de venta y por el Liquidador en representación legal de “Liquidación Concursal de Mariano Moreno Espindola”.

6.3 La escritura se otorgará en la Notaría de Santiago, a elección de la Sra. Liquidadora, a más tardar dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la fecha de Remate. Dicho plazo podrá ser ampliado únicamente por la Liquidadora, si por alguna razón justificada no pudiese suscribirse la escritura dentro del plazo. Esta ampliación de plazo para la firma de la escritura de compraventa, no retrasará en ningún caso el plazo establecido en la cláusula 5. 2 de estas bases referidas al pago del precio.

6.4 Si el o los adjudicatarios no suscribieren la escritura de compraventa, o si ésta no fuera autorizada por el Notario por no haberse pagado los derechos e impuestos que correspondan, o no se pagare los gastos operacionales, el Remate quedará sin efecto sin más trámite y se hará efectiva la garantía a título de multa, cantidad que quedará en beneficio de la masa de acreedores de “Liquidación Concursal de Mariano Ignacio Moreno Espindola”, previa deducción de gastos que correspondan.

7. CONDICIONES ESENCIALES PARA LA ENAJENACIÓN

Todos los antecedentes e informaciones técnicas y jurídicas relativas a los bienes que comprenden las presentes Bases Generales y Especiales deben considerarse a título meramente ilustrativo e informativo. Consecuentemente, se establece lo siguiente:

7.1 La Liquidación Concursal de Mariano Moreno Espindola vende el bien a título oneroso, como

especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran. Por consiguiente, los interesados en el Remate deberán visitar personalmente la propiedad y revisar y constatar por sí mismos y en terreno la efectividad y autenticidad de los antecedentes técnicos y jurídicos entregados, como, asimismo, gestionar a su cargo y costo los antecedentes legales adicionales que estimen necesarios para su estudio. Al efecto, será de su exclusiva responsabilidad el asesorarse por personas que tengan los conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para constatar lo anterior y gestionar lo que estime pertinente.

Atendido lo anterior, el Martillero Concursal sólo entregará a los interesados los antecedentes indicados que la Liquidación y el Liquidador Concursal le hayan proporcionado al efecto. Asimismo, no será obstáculo para el pago del precio y la firma de la escritura de compraventa, el hecho que, a juicio del adjudicatario o futuro comprador, faltaren antecedentes legales o de cualquier naturaleza para completar la documentación de las propiedades.

Atendido lo expuesto en el párrafo precedente, el adjudicatario del inmueble objeto del presente remate libera desde ya de toda responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual a la Liquidación, a la Junta de Acreedores, al Liquidador Concursal, al Martillero Concursal y al personal de Remates Andurand, derivada de defectos en los títulos, superficies, deslindes, saneamiento por vicios ocultos o redhibitorios y evicción, y cualquier otro defecto técnico y/o jurídico, que exista a la época de otorgarse la escritura de compraventa o que sobrevenga en el futuro, renunciando asimismo en forma expresa y anticipada al ejercicio de cualquier acción legal, judicial o administrativa en contra del Liquidador, de la masa de acreedores, la Junta de Acreedores, del Martillero Concursal y el personal de Remates Andurand, con motivo de la compra que efectúe, y en particular renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, redhibitorias, quantiminatoris, de nulidad o rescisorias, de inoponibilidad y de cualquiera otra naturaleza.

7.2 Se deja expresa constancia que el inmueble que se vende podría tener eventuales ocupantes no autorizados por el Liquidador, la Junta de Acreedores o el procedimiento de “Liquidación Concursal Mariano Ignacio Moreno Espindola”, por lo que el inmueble se vende en el estado que se encuentra, el que es conocido por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el procedimiento de Liquidación venderá los bienes libres de gravámenes, hipotecas, prohibiciones, embargos y litigios. El adjudicatario podrá pagar voluntariamente las contribuciones y cuentas de servicios del inmueble, devengados con anterioridad al inicio del procedimiento de liquidación, para efectos de agilizar la venta, subrogándose en los derechos del acreedor en la Liquidación. Si eventualmente el Sr. Notario se negare a autorizar la escritura y/o el respectivo Conservador de Bienes Raíces se negare a inscribir la transferencia de dominio del inmueble, por existir deuda de contribuciones, el liquidador solicitara al Tribunal, que se oficie al notario y/o al respectivo conservador, ordenándole la autorización de la escritura y/o la inscripción de la transferencia de dominio del inmueble, por tratarse de obligaciones (contribuciones) que se deben verificar y pagar en la Liquidación, de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.720, afectándole las resultados del concurso al Fisco de Chile, como a cualquier otro acreedor.

Las deudas de contribuciones, servicios básicos y gastos comunes devengadas con posterioridad a la resolución de liquidación no serán de cargo de esta, debiendo asumirlas el adjudicatario.



Asimismo, el Liquidador solicitará al Tribunal respectivo el alzamiento de los embargos, prohibiciones prendas, hipotecas y demás gravámenes que afecten al inmueble. Una vez resuelto por el tribunal respectivo los alzamientos solicitados, serán de cargo del adjudicatario el pago y tramitación de los alzamientos indicados antes los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, todo conforme al artículo 37 del Instructivo N°2 de fecha 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Reorganización y Reemprendimiento.

Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo sobreviniente que respecto del inmueble que impidan absolutamente el otorgamiento de la escritura de compraventa en Licitación Remate, o su inscripción en los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, no será responsabilidad del Liquidador que interviene en la presente licitación remate. Ocurridos estos eventos la licitación - remate quedará sin efecto sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir del Liquidador la devolución de la garantía, comisión del martillero, fondo a rendir para inscripción conservatoria e impuestos pagados por dicha licitación remate, en contra de quien corresponda. Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie, atendida la circunstancia de que se trate de acciones propias de la Liquidación, no imputables a la responsabilidad del Liquidador Titular ni de la Junta de Acreedores, ni la masa de acreedores, ni del Martillero Concursal o el personal de Remates Andurand.

7.3 Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos, inscripción, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos de los Conservadores de Bienes Raíces competentes, y en general aquellos gastos que fueran necesarios para obtener la total y completa aprehensión material y jurídica de los inmuebles que se licitan, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación.

7.4 La entrega material de los bienes adjudicados en la Remate, se hará por la Sra. liquidadora al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior si existiere algún ocupante ilegal, el liquidador pedirá su lanzamiento al tribunal de la liquidación con el auxilio de la fuerza pública. con facultades para allanar y descerrajar.

7.5 El Liquidador podrá suspender el Remate de la propiedad, hasta el momento que se inicie, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

8. DOMICILIO. -

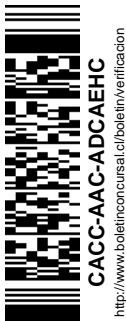
Para todos los efectos derivados de las presentes bases y cualquiera otro relacionado con ellas, será domicilio hábil la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.

9.- INDIVIDUALIZACIÓN

El adquirente deberá individualizarse con todos sus datos completos y Rol Único Tributario si actúa en representación de una persona jurídica, en cuyo caso el mandatario deberá individualizar la personería con que actúa y entregar una copia de ella al momento de suscripción del Acta de Adjudicación, podrá con todo señalar que compra para un tercero, o a nombre propio por cuenta ajena, pudiendo reservarse la identidad de dicho tercero para la formalización de la escritura pública de compraventa, respondiendo entre tanto el mandatario o quien se haya adjudicado el Inmueble, de todas las responsabilidades que se expresen en estas Bases de Licitación - Remate, y en especial respecto de la garantía de seriedad que debe entregar antes de participar en el remate.

10.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE REMATE. -

La interpretación del correcto sentido y alcance de estas Bases de Remate, será atribución del



Liquidador Concursal, que la deberá ejercer conjuntamente con el Presidente de la Junta de Acreedores. Si requerido por escrito por algún interesado respecto de alguna cláusula o disposición de las presentes Bases de Remate, el Liquidador Concursal interpretando las presentes Bases de Remate y actuando como se ha señalado, les fijará su real sentido y alcance y tal resolución deberá publicarse por el Liquidador Concursal, y dicha interpretación si la hubiere, ponerse en conocimiento de los interesados que hayan retirado Bases de Remate y se hayan individualizado debidamente.

11.- RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia desde ya que el Martillero Concursal no se hará responsable de las posibles fallas de sistema y/o internet del participante no atribuible al proveedor del servicio de remates en línea, en cuanto a la puja y adjudicación de las propiedades a través de este sistema, por lo que los participantes en relación a lo expuesto precedente, libera de toda responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual, al Mandante y a Marcelo Andurand Rùth, respecto a estas materias.

Asimismo, por el hecho de participar en el remate, se entiende que todo participante conoce y acepta las Bases Generales, Bases Especiales y sus respectivos anexos.

12.- CONSTANCIA

Se deja constancia que de existir nuevas indicaciones o normativas que impliquen adoptar nuevas medidas que pudieran afectar las regulaciones de nuestros remates ya establecidas en las Bases Generales, Especiales, Procedimientos y sus respectivos anexos, se modificarán cuidando de publicitarlo ya sea por la página web de Remates Andurand o notificación vía correo electrónico registrado de los usuarios participantes. En consideración de lo anterior, los usuarios deben tener presente que en cualquier momento las presentes Bases de Licitación Remate pueden ser complementadas o modificadas, siendo responsabilidad del usuario el consultar por los posibles nuevos antecedentes, actualizaciones o precisiones que se incorporen o informen en su sitio web o a los documentos publicados, aplicándose desde el momento que sean publicadas en nuestra página web. En caso de existir discordancia entre lo establecido en las presentes bases con las nuevas modificaciones que eventualmente se adopten, prevalecerán estas últimas.

13. VISITAS Y DATOS DE CONTACTO

Los interesados se deberán contactar con Remates Andurand a través de correo electrónico info@rematesandurand.cl / mandurand@rematesandurand.cl o con el Sr. Paulo Reyes, teléfono 452277490, celular +569-90626118., al Sr Ardins Revillard, celular +569-98174874 o con Sr. Marcelo Andurand cel +569-94434001.